



RESOLUCION 239
(27 MAR. 2014)

Por medio de la cual se declara desierto un proceso contractual.

EL RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales consagradas en los artículos 69 y 209 de la CP, la ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad del Cauca, es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.
2. La Institución mediante la resolución No. 191 del 14 de marzo 2014, aperturó la convocatoria pública No. 011, cuyo objeto era recibir propuestas y adjudicar el contrato de "Suministro del servicio de canal de respaldo de conectividad a internet dedicado de la Universidad del Cauca y canal dedicado para la sede de Santander de Quilichao", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria pública.
3. El día 21 de marzo de 2014, la Junta de Licitaciones autorizó la modificación a los términos de la convocatoria respecto del numeral 7.1.- Requisitos para celebrar el contrato, publicando la Adenda No. 1.
4. Al proceso concurrió y presentó propuesta la firma: ETB S.A. E.S.P
5. El día 25 de marzo de 2014 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de la propuesta presentada, verificando el Comité de Apoyo y la Junta de Licitaciones, que la propuesta no reúne las condiciones de la parte técnica, prevista en numeral 2.1., relacionada con plazo de instalación, quien solicita veinte días más para cumplir con la entrega del canal de datos de 10 megas, lo anterior contraría lo dispuesto en los pliegos numeral 2.1. de los términos de la presente convocatoria.
6. Teniendo en cuenta lo anterior y dada la imposibilidad de cumplir con el plazo de instalación, junta de licitaciones y contratos, recomienda declarar desierto el proceso.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria pública No. 011 de 2014, cuyo objeto fue "Suministro del servicio de canal de respaldo de conectividad a internet dedicado de la Universidad del Cauca y canal dedicado para la sede de Santander de Quilichao".

LCPB/YNR

UM

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Rector Delegatario